

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 6 AL CONTRATO 202000120**

**CONTRATANTE:** EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU  
**NIT:** 890.984.761- 8

**CONTRATISTA:** SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI  
**NIT:** 830.064.639-1.

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a “Proveer una solución integral de herramientas tecnológicas, en modalidad de software como servicio (SaaS), como canales de apoyo para la atención ciudadana asociada al COVID-19”; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**VALOR:** QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$531.970.000)

**PLAZO INICIAL:** Hasta el 25 de Agosto de 2020.

**FECHA DE INICIO:** 31 de Julio de 2020

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:** Plazo: Ampliar hasta el 14 de Octubre de 2020.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:** Plazo: Ampliar hasta el 31 de Diciembre de 2020.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:** Adición: \$ 34.974.100, IVA INCLUIDO.  
Otrosí: Agregando ítems contractuales.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:** Adición: \$ 27.370.000, IVA INCLUIDO.  
Otrosí: Agregar ítem contractual.  
Plazo: Hasta el 13 de Enero de 2021.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:** Plazo: Hasta el 31 de Enero de 2021.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:** Adición: \$ 16.560.000

**VALOR TOTAL:** SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS (\$610.874.100)

**PLAZO FINAL:** Hasta el 31 de Enero de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687; actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 6 de Octubre de 2020 y posesionado mediante Acta de posesión No 108, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **CESAR AUGUSTO ZAMBRANO TARQUINO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.915.287, actuando en nombre y representación legal de **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI S.A.S**, con NIT 830.064.639-1 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 6 al contrato 202000120, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI S.A.S**, el treinta (30) de Julio de 2020 se celebró el Contrato No. 202000120 cuyo objeto es "Proveer una solución integral de herramientas tecnológicas, en modalidad de software como servicio (SaaS), como canales de apoyo para la atención ciudadana asociada al COVID-19" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato por valor de Quinientos treinta y un millones novecientos setenta mil pesos (\$531.970.000) y un plazo de ejecución hasta el 25 de Agosto de 2020, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 31 de Julio de 2020.
3. Que **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** y la **ESU** suscribieron Contrato Interadministrativo 4600086158 de 2020, cuyo objeto comprende: "Administración delegada de recursos para la implementación de herramientas tecnológicas integradoras (API) para la atención ciudadana asociados al COVID-19"; de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por el **MANDATARIO** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Que el día 25 de Junio de 2020 **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 4600086158.

5. Que el día 31 de Agosto de 2020 **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron el acta de inicio al contrato 202000120.
6. Que el día 25 de Junio de 2020 **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la modificación 1 al contrato 4600086158, con el objetivo de ampliar en tiempo desde el 26 de Agosto hasta el 14 de Octubre de 2020.
7. Que el día 24 de Agosto de 2020 **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la cláusula adicional 1 al contrato 202000120 hasta el 14 de Octubre.
8. Que el día 09 de Octubre de 2020 **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la modificación 2 al contrato 4600086158, con el objetivo de ampliar en tiempo desde el 14 de Octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
9. Que el día 14 de Octubre de 2020 **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la cláusula adicional 2 al contrato 202000120 con el fin de ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020.
10. Que el día 19 de Noviembre de 2020 se suscribió entre **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la modificación 3 Y OTROSÍ 1 al contrato interadministrativo con el fin incluir cláusula de protección de datos, realizar la implementación de flujo conversacional y realizar la integración del Voicebot con el 123 y Modificar el flujo conversacional.
11. Que el día 18 de Diciembre de 2020 **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la cláusula adicional al contrato 202000120 con el fin de adicionar en recurso por valor de: \$34.974.100 y **Otrosí:** Agregando ítems contractuales.
12. Que el día 30 de diciembre de 2020 **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la cláusula adicional 4 al contrato 202000120 con el fin de ampliar en tiempo hasta el 13 de enero de 2021, con el fin de adicionar en recurso por valor de: \$27.370.000 y **Otrosí:** Agregando ítems contractuales.
13. Que el día 13 de enero de 2021 **SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES - SOLATI** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, suscribieron la cláusula adicional 5 al contrato 202000120 con el fin de ampliar en tiempo hasta el 31 de enero de 2021.

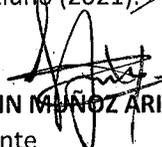
14. Que mediante radicado interno N° 2021000444, la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar: Adición en recursos por valor \$ **16.560.000** y con compromiso presupuestal No. **2021000163**.
15. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde a través del comité de contratación No. 004 se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2021000444.
16. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

#### ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Adicionar en recursos por valor \$ **16.560.000**.
2. El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente

  
CESAR AUGUSTO ZAMBRANO TARQUINO  
Representante legal contratista

Proyecto: ANDRÉS FÉLPE MEJÍA HERNÁNDEZ - Supervisor del contrato No. 2020001201  
Revisó: JUAN ESTEBAN HOYOS ACOSTA - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica  
Aprobó: JAIRO ANDRÉS LONDOÑO PARDO - Subgerente de Servicios.  
Aprobó: MARELBI VERBEL PEÑA - Subgerente Administrativo y Financiero.  
Aprobó: GILDARDO DE JESUS LOPERA - Secretario General.